

Se ha recibido para informe en esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2025, y en el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, **el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización.**

El objeto del proyecto normativo es, por un lado, recoger al ente público Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid como parte del sector público institucional adscrito a la Consejería de Digitalización. Y, por otro, desarrollar las funciones atribuidas a la Agencia por su ley de creación, estableciendo la competencia para «la realización de auditorías de los sistemas de información y de las medidas de seguridad implantadas en los mismos, en el ámbito de actuación definido en la Ley 14/2023, de 20 de diciembre, por la que se crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad y demás normativa de aplicación.»

En la Memoria de Análisis del Impacto Normativo, que acompaña al proyecto, se recoge que esta es la alternativa más adecuada para formalizar estas funciones de la Agencia, según el análisis de las distintas posibilidades realizado en el Informe AJC 172/25 de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid. En la misma memoria se señala que «El proyecto no tiene impacto presupuestario, al tratarse de una modificación de carácter estrictamente organizativo que no implica incremento de gasto, creación de nuevos órganos ni variación en la estructura de personal», por lo que se entiende que estas funciones de auditoría serán llevadas a cabo con los medios materiales y humanos de los que ya dispone la Agencia, sin necesidad de incrementar su presupuesto.

En todo caso, si como consecuencia de la aprobación de la norma y el desarrollo de las funciones reguladas en la misma, se produjera algún gasto, el mismo deberá asumirse con cargo al presupuesto aprobado para la Agencia de Ciberseguridad y presupuestarse adecuadamente en ejercicios futuros, dentro de los techos de gastos asignados a la sección presupuestaria competente.



Dirección General de Presupuestos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, este Centro Directivo informa favorablemente el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS**

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN**